



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N°353-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	REPSOL GAS DEL PERÚ S.A. - REGAPESA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Envasadora de GLP – Ventanilla
c.	Ubicación	La Planta está ubicada en el Km. 16.5 de la Autopista Callao – Ventanilla (Av. Néstor Gambeta), distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	28/03/2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. • Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. • Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA. • Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables. 			



SBI

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final. - Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



SP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO SUPERVISADO
	ESTE	NORTE	
Zona de Almacenamiento de GLP.	268047	8679707	La zona cuenta con cuatro (04) tanques de GLP de una capacidad de 30000 galones cada uno, ubicados sobre un área estanca de concreto dentro de un muro de contención.
Túneles de lavado 1 y 2.	268104	8679692	Cuenta con canaletas que derivan dichas aguas a la planta de tratamiento de aguas de proceso (lavado de balones).
Cabina de pintura.	268079	8679657	No se observó la cabina de pintado en operación. Sin embargo, según lo manifestado por el administrado, cuenta con una cortina de agua que permite minimizar la dispersión de material particulado generado por la pintura, dichas aguas son derivadas por canaletas hacia la planta de tratamiento de aguas de proceso.
Planta de tratamiento de aguas de proceso (lavado de balones).	268159	8679666	No se pudo observar la línea de tuberías de los fluidos de entrada y salida de la planta, debido a que estos se encuentran enterrados. Sin embargo, según lo manifestado por el administrado el agua ya tratada es recirculada a los túneles de lavado.
Centro de acopio de Residuos Peligrosos y Residuos No Peligrosos.	268175	8679548	El centro de acopio se encuentra cerrado y cercado. Se observó bolsas rojas y verdes dispuestas sobre un piso liso de material impermeable; según lo manifestado por el administrado, sólo disponen en esta zona residuos de tipo sólido.
Almacén de químicos.	268005	8679713	Se observó que en la zona de almacenamiento de pintura cuenta con un sistema de contención impermeabilizado.
Planta de tratamiento de potabilización.	267996	8679720	No se logró ingresar a esta planta, debido a que el personal de la empresa tercera que opera esta planta no se encontraba presente.



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión de campo se solicitó al administrado remitir la siguiente documentación:

- Identificación de Impactos Ambientales – Proyecto: "Instalación de tercer circuito de envasado de cilindros de 10 Kg" (versión física y/o digital)
- Documentación que evidencie la comunicación a la autoridad competente referente a la no disposición de efluentes líquidos a un cuerpo receptor
- Plan de Mantenimiento de tanques, tuberías y válvulas (Proyectado versus Ejecutado de los períodos 2013 a 2014)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Los objetivos de la supervisión de gabinete, fueron verificar el cumplimiento de las siguientes acciones por parte del administrado:

- Si cumplió con realizar el monitoreo de ruido ambiental en la Estación R-10.
- Si los resultados de monitoreo de ruido ambiental en las estaciones R-1, R-2, R-5, R-6, R-8 y R-9 sobrepasan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Si cumplió con remitir dentro del plazo establecido el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos correspondiente al mes de enero de 2013.
- Si cumplió con remitir, dentro del plazo establecido, la totalidad de la información solicitada durante la supervisión efectuada el 28 de marzo de 2014.

San Isidro, 24 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental